

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

**Año CIII**  
**B.O. N° 69**  
*10 de Junio de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

### Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

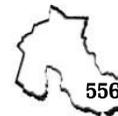
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6178**

**"ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.743 DE IDENTIDAD DE GÉNERO"**

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para reglamentar la presente Ley, en un plazo de ciento ochenta (180) días.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo 2020.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-130/20.-**

**CORRESP. A LEY N° 6178.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2020.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6179**

**"TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA Y POLÍTICAS HABITACIONALES"**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.** La presente Ley tiene por objeto establecer herramientas de control y transparencia, relativas a la ejecución de políticas públicas de hábitat, vivienda social, otras soluciones habitacionales, y obras públicas en general, que se implementen en el territorio de la Provincia de Jujuy, ya sea que sean desarrolladas por el gobierno provincial y/o municipal, con recursos nacionales o provinciales y/o por el gobierno nacional a través de asociaciones civiles, organizaciones sociales, cooperativas y demás personas jurídicas afines; con el fin de garantizar correcta ejecución, transparencia, acceso igualitario, y universal, eliminando prácticas clientelares, inadecuadas o ilícitas.-

**ARTÍCULO 2°.- ALCANCE.** Las disposiciones contenidas en la presente Ley, constituyen un mecanismo de control provincial de observancia obligatoria, en la ejecución de la obra pública con recursos nacionales o provinciales, de la política habitacional propia del Poder Ejecutivo de la Provincia, y en la implementación de planes, programas y cualquier otra medida que el Gobierno Nacional ejecute en el territorio de la Provincia de Jujuy, directamente, a través de la Provincia, Municipios y/o asociaciones civiles, organizaciones sociales, cooperativas y demás personas jurídicas afines.-

**ARTÍCULO 3°.- SORTEOS PÚBLICOS.** Toda adjudicación de viviendas, lotes y soluciones habitacionales en general, construidas por el Estado Provincial y/o Municipal con recursos Provinciales o Nacionales y/o por el Estado Nacional a través de Provincia, Municipios o asociaciones civiles, organizaciones sociales, cooperativas y demás personas jurídicas afines en el territorio de la Provincia de Jujuy, se hará a través de sorteos públicos a cargo de organismos gubernamentales provinciales competentes, que establecerán, por vía reglamentaria, procedimientos específicos a observarse en cada caso.-

**ARTÍCULO 4°.- ORGANISMOS GUBERNAMENTALES COMPETENTE.** Designase como "Organismos Gubernamentales Competentes" de la presente Ley, al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda respecto de las obras públicas en general, al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (I.V.U.J.) y la Secretaría de Ordenamiento Territorial respecto de obras de viviendas, soluciones habitacionales, infraestructura social básica y lotes; que tendrán a su cargo asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley dependiendo del ámbito de competencia que a cada uno le asignan las Leyes Provinciales, Decretos Reglamentarios y demás normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5°.- AUTORIZACIÓN PREVIA.** A partir de la sanción de la presente Ley, toda obra pública en general y toda obra destinada a la ejecución de la política habitacional en el territorio de la Provincia de Jujuy, sea ésta desplegada por el Estado Provincial y/o Municipal con recursos provinciales o nacionales y/o por el Gobierno Nacional en forma directa o a través de organizaciones sociales, deberá contar con la previa habilitación de los organismos gubernamentales competentes indicados en el artículo precedente, la que deberá emitirse en el plazo de sesenta (60) días, caso contrario se entenderá autorizada la obra.-

**ARTÍCULO 6°.- VINCULACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES.**

Los "Organismos Gubernamentales Competentes" serán los encargados de articular la correcta implementación de las obras públicas en general y de políticas públicas habitacionales con las autoridades competentes del Gobierno Nacional, bajo la premisa de garantizar la correcta ejecución de las mismas y el acceso igualitario y universal a soluciones habitacionales sin ningún tipo de intermediación, injerencia y/o intervención indebida en la selección de postulantes y/o beneficiarios, incluyendo la adjudicación de las mismas, asegurando que toda la obra pública en general y la política habitacional a ejecutarse en el territorio de la Provincia sea desarrollada con la transparencia y debido control estatal que la materia requiere, eliminando toda prerrogativa ilegal que pudiera quebrar el principio de igualdad que debe imperar en la política habitacional.-

**ARTÍCULO 7°.- POSTULANTES Y BENEFICIARIOS.** La determinación del carácter de postulante y/o beneficiario para acceder a la adjudicación de soluciones habitacionales ejecutadas por el Estado Provincial y/o Municipal con recursos provinciales o nacionales y/o el Gobierno Nacional, dependerá de la verificación del cumplimiento de los requisitos de universalidad e igualdad que establezcan los "Organismos Gubernamentales Competentes" de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 8°.- SUSPENSIÓN DE OBRAS Y PROCESOS.** Facúltase a los "Organismos Gubernamentales Competentes" a arbitrar todas las medidas y acciones que sean conducentes para suspender la ejecución de las obras y/o los procesos de postulación y adjudicación de soluciones habitacionales en caso de verificarse alguno de los siguientes supuestos:

1. Intermediación, injerencia y/o intervención indebida de personas y/u organizaciones sociales y/o políticas en la ejecución de los programas de política habitacional, ya sea que éstos estén a cargo del Estado Provincial y/o Municipal con recursos provinciales o nacionales y/o por el Gobierno Nacional a través de asociaciones civiles, organizaciones sociales, cooperativas y demás personas jurídicas afines.
2. Selección de postulantes, beneficiarios y/o adjudicatarios de soluciones habitacionales sin la debida participación e intervención de los "Organismos Gubernamentales Competentes".

**ARTÍCULO 9°.- MUNICIPIOS.** Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de observancia obligatoria en caso de que los programas nacionales de obras públicas en general y política habitacional, vivienda y/o hábitat se acuerden en forma directa entre Organismos Nacionales y Municipios de la Provincia de Jujuy para ser ejecutados directamente por estos o a través de asociaciones civiles, organizaciones sociales, cooperativas y demás personas jurídicas afines.-

En tal caso, las autoridades municipales con competencia en la materia deberán coordinar y articular la ejecución de dichos programas con los organismos gubernamentales competentes, a fin de asegurar la correcta implementación de los procedimientos de selección de postulantes, beneficiarios y/o adjudicatarios de las soluciones habitacionales, con correcta y transparente ejecución de toda obra pública en general, de modo tal de no comprometer la transparencia, control e igualdad que instaura la presente Ley.-

En ningún caso los Municipios podrán avalar situaciones de intermediación, intervención y/o injerencia indebida en la ejecución de las obras públicas en general y de toda política habitacional. En tal caso, los organismos competentes procederán a arbitrar las medidas conducentes para hacer cumplir los principios y disposiciones contenidos en la presente Ley, pudiendo incluso hacer efectiva la suspensión y paralización de las obras y procesos de adjudicación en curso.-

**ARTÍCULO 10°.- INFRACCIONES.** Serán consideradas infracciones a la presente Ley las siguientes:

- a-La intermediación de asociaciones civiles, organizaciones sociales, cooperativas y demás personas jurídicas afines, en la ejecución de Obras Públicas en General y de política habitacional, sin el debido registro y autorización previa de parte de los organismos competentes.
- b-La selección de postulantes, beneficiarios y/o adjudicatarios de soluciones habitacionales, sin el debido registro y autorización previa de parte de los organismos competentes.
- c- La ejecución de obras públicas en general y habitacionales por parte de empresas privadas sin la previa intervención y autorización de parte de los organismos competentes.
- d-La ejecución por parte de Municipios de Obras Públicas en general y de programas habitacionales sin la previa intervención y autorización de parte de los organismos competentes.-



**ARTÍCULO 1º.- SANCIONES.** Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas de la siguiente forma:

a-La infracción establecida en los incs. a) y b) del Artículo precedente será sancionada con la suspensión y paralización de la obra en cuestión y/o del proceso de adjudicación y suspensión de la personería jurídica de la persona jurídica interviniente, con más multas de hasta cien (100) sueldos básicos.

b-La infracción establecida en el inc. c) del Artículo precedente será sancionada con la suspensión y paralización de la obra en cuestión; con más multas de hasta mil (1.000) sueldos básicos.

c- La infracción establecida en el inc. d) del Artículo precedente será sancionada con la suspensión y paralización de la obra en cuestión; con más multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los aportes extraordinarios mensuales provenientes del Poder Ejecutivo Provincial.-

**ARTÍCULO 12º.- DESTINO DE LAS MULTAS.** Los importes que en concepto de multa se recauden serán destinados en forma íntegra al financiamiento de programas Provinciales de Vivienda.-

**ARTÍCULO 13º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia será Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 14º.- COMPLEMENTARIEDAD.** La presente Ley será de aplicación complementaria a la Ley N° 6.077 de "Creación del Sistema Solidario Provincial de Construcción de Viviendas".-

**ARTÍCULO 15º.- DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO.** El Tribunal de Cuentas de la Provincia será el organismo de control externo de toda la ejecución de Obras Públicas en general y de políticas habitacionales establecidas en la presente Ley y en el marco de las disposiciones aquí contenidas, quedando bajo su órbita tanto el Gobierno Provincial, los Municipios, las organizaciones sociales, cooperativas y demás personas jurídicas afines y empresas privadas intervinientes.-

**ARTÍCULO 16º.- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.** Autorízase a la Autoridad de Aplicación a dictar todas las disposiciones reglamentarias, interpretativas, e instructivos que resulten necesarios para la implementación de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 17º.- ADHESIÓN.** Invítase a los Municipios a adherir a las disposiciones contenidas en la presente Ley.-

**ARTÍCULO 18º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo de 2020.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

#### **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-131/20.-**

**CORRESP. A LEY N° 6179.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2020.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

#### **LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6180**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el "Consenso Fiscal 2019" suscripto el día 17 de Diciembre de 2019, entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2º.-** Ratifícase el Decreto N° 8927-HF-2019, que aprobó el Consenso Fiscal de fecha 13 de Septiembre de 2018.-

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, para dictar normas reglamentarias, concretando los ajustes y correcciones presupuestarios para el efectivo cumplimiento de compromisos asumidos.-

**ARTÍCULO 4º.-** Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo de 2020.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

#### **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-132/20.-**

**CORRESP. A LEY N° 6180.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2020.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

#### **DECRETO ACUERDO N° 1025-S/2020.-**

**EXPTE. N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2020.-**

**VISTO:**

El Decreto-Acuerdo N° 920-S-2.020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, surge pertinente, clarificar la normativa establecida para el ingreso de personas en vehículos a territorio provincial, siempre, con el objetivo de contrarrestar la propagación y contagio del virus SARS-COVID-19 (coronavirus).

Que, resultará de obligatorio sometimiento, pero además deberá superarse, el control sanitario provisional que sea definido por el Ministerio de Salud, incluyendo el "TEST RAPIDO IgM/IgG", con la finalidad de investigación epidemiológica.

Que, se determina un costo para el estricto contralor, destinando los ingresos que se perciban, para cubrir el cúmulo de necesidades sanitarias que genera la emergencia epidemiológica.

Que, precisados los alcances del accionar preventivo y de control por parte de personal sanitario y de seguridad apostado en lugares de ingreso, tránsito, y/o egreso de la Provincia, se procuran optimizar y difundir, en forma efectiva y eficiente, las exigencias a particulares.

Por lo expuesto, en ejercicio de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Déjase sin efecto el Decreto Acuerdo N° 920-S-2.020, por lo motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que toda persona que ingrese a la Provincia de Jujuy en vehículos particulares, deberá someterse y superar el control sanitario correspondiente implementado por el Ministerio de Salud. Sólo con fines de investigación epidemiológica de virus SARS-COVID-19 (coronavirus), dicho control, podrá incluir el "TEST RAPIDO IgM/IgG".-

**ARTÍCULO 3º.-** El control sanitario mencionado en el artículo precedente, y la habilitación de ingreso y tránsito que se obtengan al superarlo, tendrán carácter provisorio, y quedarán sujetos y condicionados al estado de salud del particular.-

**ARTÍCULO 4º.-** Fíjase el arancel del control sanitario dispuesto en el artículo 2º del presente, en PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500). Todo lo percibido, será depositado en una cuenta especial habilitada por el Ministerio de Salud, con destino exclusivo para cubrir necesidades sanitarias de la emergencia epidemiológica por COVID-19, limitando su disponibilidad a la conformidad del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º.-** Facúltase al Ministerio de Salud, para la realización del control sanitario, definir el procedimiento de realización del "TEST RAPIDO IgM/IgG", y dictar toda reglamentación necesaria para efectiva aplicación del presente.-

**ARTÍCULO 6º.-** Déjase sin efecto cualquier normativa que se oponga al presente.-

**ARTÍCULO 7º.-** Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

#### **RESOLUCION N° 52-COE/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2020.-**

**VISTO:**





Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, luego del dictado de la emergencia mundial, nacional y provincial por el brote de COVID-19, el Poder Ejecutivo de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia han dictado diferentes normas para proteger a la población;

Que, se ha dictado el aislamiento social preventivo y obligatorio, a través del cual las personas deben permanecer en sus hogares para evitar la propagación y contagio del COVID-19 (Coronavirus), excepto aquellas que desarrollen actividades económicas esenciales;

Que, conforme los argumentos esgrimidos en la Resolución N° 45 conjunto con la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, con relación a la salida por terminación de documentos, se hace necesario modificar el horario de cierre de locales habilitados a funcionar durante el periodo de distanciamiento social obligatorio y preventivo, para establecer pautas claras y precisas que permitan a las autoridades, la fiscalización de cumplimiento de la normativa dictada durante la emergencia.-

Que, la limitación de los horarios de cierre, es una medida para reducir la circulación de personas, pero la flexibilidad se da, debido al acatamiento de la normativa por parte de todo el pueblo de la Provincia de Jujuy, gracias a ello es posible extender los horarios comerciales en todo el territorio jujeño.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Acuerdo N° 696-S/2020,

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo N° 1 de la Resolución N° 45 de fecha 21 de mayo de 2020, que quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, los siguientes horarios de apertura y cierre:

- Supermercados, minimercados y ferias de abastecimiento: de lunes a sábados, de horas 9:00 am a horas 19:00 pm. Domingos, desde horas 9:00 am a horas 14:00pm.-
- Almacenes, despensas, verdulerías, carnicerías, drugstores, kioscos y todo otro comercio cuya actividad principal sea la venta de comestibles: lunes a sábados, desde horas 8:00 a horas 21:00; domingos desde horas 8:00 am. a horas 14:00 pm.-
- Farmacias: cerrarán de acuerdo a lo dispuesto por las normas dictadas por el Colegio de Farmacéuticos de Jujuy.-
- Comercios y actividades profesionales: de lunes a sábados, desde horas 09:00 am a horas 21 pm. Domingos deberán permanecer cerrados.-
- Galerías, paseos, centros comerciales y Shopping: de lunes a domingos desde horas 8:00 a horas 21:00.-
- Gimnasios privados de lunes a sábados desde horas 08:00 am hasta 21:00 horas.-
- Centros de Capacitación desde horas 09:00 am a horas 21 pm. Domingos deberán permanecer cerrados.-
- Gastronómicos (bares, restaurantes, confiterías, pubs y otros): de lunes a domingo, deberán cerrar sus puertas sin que haya gente en su local a las 01:00 am; pudiendo funcionar hasta el mismo horario en la modalidad delivery.-

**ARTÍCULO 2°.-** Ratifíquese en todos los demás términos la Resolución N° 45 de fecha 21 de mayo de 2020 emanada de este Comité Operativo de Emergencia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Deróguese toda disposición que se oponga a los horarios establecidos en el Artículo N° 1 del presente dispositivo legal.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido archívese. -

Dr. Omar Alberto Gutiérrez  
Coordinador Operativo  
C.O.E. Jujuy

**DECRETO N° 455-S/2020.-**

**EXPTE N° 200-258/19.-**

**Agdos. N° 700-3/19, N° 716-1567/18, v N° 716-1311/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Esther Fuensalida, D.N.I. N° 9.984.084, en contra de la Resolución N° 6320-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 25 de junio de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 489-HF/2020.-**

**EXPTE N° 512-011/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la señora VICENTA FLORA RUIZ, C.U.I.L. N° 27-12780552-6, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "2B" — Tesorería de la Provincia, a partir del día 01-01-2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 — Ejercicio 2020-, para la U. de O. "2B" - Tesorería de la Provincia, de la Jurisdicción "C" — Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H.07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de 19 Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 552-MS/2020.-**

**EXPTE N° 200-405/2019.-**

**c/agdo. N° 1414-605/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. DIAZ RUBEN ANDRES, D.N.I. N° 33.489.678, CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. ANIBAL VARGAS, en contra del Decreto N° 10306-MS/19, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 556-MS/2020.-**

**EXPTE N° 1414-1282/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO ROMACH ELIZABETH JUDITH, D.N.I. N° 31.442.742, Legajo N° 17.408, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del CABO ROMACH ELIZABETH JUDITH, UNA, N° 31.442.742, Legajo N° 17.408, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9496-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE N° 614-1067/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar por improcedente e inadmisibles, el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. Adolfo Santa Cruz, DNI N° 11.244.834, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

**DECRETO N° 9507-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE N° 614-1756/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar por improcedente e inadmisibles, el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. Carlos, Moisés David, DNI N° 13.550.282, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10599-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE N° 516-395/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24, agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2019, a la agente **María Graciela RIVERO**, CUIL N° 27-13729568-2 personal de Planta Permanente de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019 — Ley N° 6113 que prevé para la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: "6C" **Dirección Provincial de Inmuebles**, la partida Gastos en Personal; la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: **01-01-01-01-60: "Adecuación Ley 5502"** U. de O. "K" — **Obligaciones a Cargo del Tesoro.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10742-S/2019.-**

**EXPTE. N° 713-244/05.-**

**v N° 713-02/06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERASE**

**DE:**

**U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado"**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
16	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	1

16

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley 3161/74

Total

1

**A:**

**U. de O.:R6-06 Dirección Provincial de Sanidad**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
16	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	1

16

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley 3161/74

Total

1

**ARTÍCULO 2°.-** Transfírase cargo y persona de la Sra. Rosa Mirtha Anachuri, CUIL 27-13729085-0, cargo categoría 16, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario a la U. de O.: R6-06 Dirección Provincial de Sanidad, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

**EJERCICIO 2019 - Ley 6113**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-06 Dirección Provincial de Sanidad.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10805-S/2019.-**

**EXPTE. N° 200-605/18.-**

**Agdos. N° 700-57/17, y N° 761-1104/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por los Sres. Dina Rosana CALVO DAZ, DNI N° 17.262.715, Agustina Alejandra GASPAS, DNI N° 37.094.057, Federico GASPAS, DNI N° 41.902.315 y Santiago GASPAS, DNI N° 39.738.215, por derecho y en representación de legítimos herederos del Sr. Miguel Alejandro GASPAS, con el Patrocinio Letrado del Dr. Daniel Héctor Lemir, en contra de la Resolución N° 2178-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de abril de 2018.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el artículo primero es al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11094-S/2019.-**

**EXPTE. N° 715-2694/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación: **JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: 06-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"**

**SUPRIMASE:**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
C (j-2)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

C (j-2)

Agrupamiento Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4418

Total

1

**CREARSE:**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A (j-2)

Agrupamiento Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4418

Total

1

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada interinamente a la Bioquímica Vilca Tejerina, Analia Rosana Margarita, CUIL 23-29404815-4, en el argo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón General, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Bioquímica en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" a partir del 1° de diciembre de 2018 y hasta tanto se realice el llamado a concurso del mismo.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, que se indica a continuación:

**EJERCICIO 2019**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





## GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 338-ISPTvV/2020.-****EXPTe. N° 0516-440/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2020.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese a la firma EJE S.A., en su carácter de concesionaria, a elaborar el plano correspondiente y realizar los tramites administrativos pertinentes para la conclusión del presente.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 29 de Junio de 2020 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2019 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2019.- 3) Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 5) Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6) Elección en Asamblea Especial Ordinaria de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase A, de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase B, de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase C, de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase D.- 7) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

**05/08/10/12/17 JUN. LIQ. 20804 \$2.535,00.-**

**EL SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA.,** convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Martes 23 de junio de 2020 a horas 20,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden del Día: \*Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- \*Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2019.- \*Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.- \*Consideración de la gestión del directorio.- \*Consideración de la gestión de la Sindicatura.- \*Elección de tres Directores Suplentes.- \*Elección de síndico Titular y Síndico Suplente.- **NOTA:** Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.- Dr. Marcelo Horacio Mallagray-Presidente Sanatorio Nuestra Señora del Rosario SA.-

**10/12/17 JUN. LIQ. N° 20848-20868 \$1.521,00.-****CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Dr. R. Sebastian Cabana en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-152749/19**, caratulado "Pedido de Quiebra: TORRICO, CARLOS MARCELO" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2019.- Autos y Vistos:...Resulta:... Considerando:...Resuelve: **1.-** Declarar en estado de quiebra del Sr. CARLOS MARCELO TORRICO, DNI N° 30.548.850, CUIL 20-30548850-0, con domicilio real denunciado en calle Soldado García N° 339, B° Banco Hipotecario, Alto Comedero, de esta ciudad.- **2.-** Intimar al fallido a que en el plazo de cinco (5) días proceda a dar cumplimiento con lo normado por el Art. 52 del C.P.C. y 12 de la ley 24.522, ello bajo el apercibimiento que ahí se dispone.- **3.-** Fijar Audiencia a los fines del sorteo de la sindicatura para el jueves 26 de diciembre de 2019 a hs. 9.00 la que se llevará a cabo en la Secretaría de Superintendencia de éste Poder Judicial. Librar oficio al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Secretaría de Superintendencia a fin de que tomen conocimiento de lo aquí dispuesto con expresa **HABILITACIÓN DE DÍAS Y**

**HORAS.- 4.-** Hacer saber al síndico designado que deberá aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave la que podrá ser sancionada con multa o incluso remoción (art. 255 de la ley 24.522).- **5.-** Decretar la inhabilitación del fallido en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal.- **6.-** Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público y la Inhibición General de bienes del fallido para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP-DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- **7.-** Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.- **8.-** Ordenar al fallido y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes y papeles objeto de desapoderamiento.- **9.-** Intimar al fallido para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entregue al Juzgado o al Síndico, todo respaldo documental, o los libros que pueda poseer, relacionados con su contabilidad.- **10.-** Prohibir expresamente hacer pagos o entrega de efectos al fallido, los que, de efectuarse serán ineficaces.- **11.-** Disponer la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público y notorio conocimiento y servidores locales de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega al fallido de las que fueran personales.- **12.-** Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que el Sr. CARLOS MARCELO TORRICO, DNI N° 30.548.850, CUIL 20-30548850-0, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.- **13.-** Ordenar la realización de los bienes del fallido, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que en el carácter de enajenador (Art. 261 LCQ) sea designado.- **14.-** Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes al fallido desde dos años anteriores a esta resolución.- **15.-** Fijar ... **16.-** Fijar ... , para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en éste resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.- **17.-** Disponer el cese de todo descuento de los haberes del fallido (con la salvedad de aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios, etc.). En consecuencia, librese oficio -con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y al sector Sueldos del Ministerio de Salud de la Provincia, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado.- **18.-** Librar mandamiento al domicilio real del fallido, sito en calle Soldado García N° 339, B° Banco Hipotecario, Alto Comedero, de esta ciudad, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario previsto en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522).- A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraren allí.- **19.-** Incautar las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación en la proporción legal embargable, montos que deberán ser depositados a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- **20.-** Ordenar al Secretario interviniente que en el término de veinticuatro horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522).- **21.-** Hacer Saber a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.- **22.-** Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra del fallido por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522).- **23.-** Habilitar la feria judicial (Art. 38, inc. 3° de la ley/prov. 4.055) con el solo fin de cumplir con todo acto que sea urgente (aceptación de cargo por la sindicatura, incautación de bienes y papeles, diligenciamiento de oficios, etc.).- **24.-** Formar el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y COLOCAR el aviso en el Juzgado y recaratar como "pequeña quiebra".- **25.-** Hacer Saber al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado.- **26.-** Librar oficio a Mesa General de Entradas de éste Poder Judicial, a efectos de que procedan a la toma de razón de la presente sentencia de quiebra.- **27.-**



Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo al fallido y peticionante de la quiebra quien deberá ser notificado, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-" Resolución de fs. 252/253: San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2020.- Vistas:... Resulta: ... Considerando:... Resuelve: **I.-** Reprogramar y Fijar para el día 10 de junio del 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- **II.-** Reprogramar y Fijar para los días 12 de agosto y 25 de septiembre de 2020 como fechas para que la Síndico presente el informe individual y general respectivamente, en las condiciones fijadas en los considerandos.- **III.-** Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522), debiendo la Síndico acreditar su diligenciamiento en cinco días.- **IV.-** Notifíquese, protocolícese.- Fdo.: Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez-Ante Mí: Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2020.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

03/05/08/10/12 JUN. LIQ. N° 20722 \$943,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-156522/2020** Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA TORRICO JUAN CARLOS hace saber de la Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2020.- Autos y Vistos: Resulta: Resuelve: **1.-** Tener por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs. 51, por parte del Dr. Garcías.- **2.-** Hacer lugar parcialmente a las medidas cautelares y en consecuencia, librar oficio a la Cartaduría General de la Provincia de Jujuy a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. Torrico Juan Carlos D.N.I. 11.664.503, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estos Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc. Librese oficio al Banco macro a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar, de la cuenta de haberes, las remuneraciones depositadas a favor del Sr. Torrico Juan Carlos D.N.I. 11.664.503, desde la fecha de la presente y en lo sucesivo. A lo demás solicitado, no ha lugar por improcedente.- **3.-** Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. Torrico Juan Carlos, D.N.I. N° 11.664.503, CUIL N° 20-11664503-4, Argentino, con domicilio en Cabo Carrizo 875, 370 viviendas del B° Alto Comedero de esta ciudad Capital, de la Provincia de Jujuy. **4.-** Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- **5.-** Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librase los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc.- **6.-** Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 12 del mes de mayo del cte. año a horas 9.00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- **7.-** Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- **8.-** Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- **9.-** Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art.86 de la L.C.y Q.- **10.-** Tener por constituido como domicilio procesal el de sus patrocinantes, sito en Calle Independencia 820 de ésta Ciudad.- **11.-** Fijar el día 12 de junio del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 19 de agosto del año en curso como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 02 de octubre para la presentación del Informe general.- **12.-** Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (Art. 88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- **13.-** Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades

bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.). A tal fin ofíciase al Banco Macro S. A.- **14.-** Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art. 88 inc.5 de la L. C. y Q.).- **15.-** Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- **16.-** Ordenar al Sr. Torrico Juan Carlos D.N.I. N° 11.664.503, CUIL N° 20-11664503-4, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art.102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- **17.-** Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art.132 de la L. C. y Q. con las excepciones allí previstas.- **18.-** Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento (art. 89 de la L.C.Q.).- **19.-** Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciase y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada.- Proveído de fs. 82.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.- Atento el resultado obtenido en la audiencia de sorteo de síndico realizada en la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial y que da cuenta el acta de fs. 50, designase síndico Titular en el presente concurso de acreedores al C.P.N. Juan Arturo Chumacero con domicilio en calle Zaino N° 471 del B° Bajo la Viña de San Salvador de Jujuy, quien deberá recibirse del cargo en el término de cinco días de notificado bajo apercibimiento de su remoción. Asimismo, designase en el carácter de síndicos suplentes: en primer término al C.P.N. Silvina Adela Tuma con domicilio real en calle Arenales 1233 de esta ciudad y en segundo término al C.P.N. Mariela Rita Quispe con domicilio real en calle Chile N° 1057 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad... Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí Firma Habilitada Dra. Gabriela Montiel.- Fs. 82 Vta. Acta de Recibimiento del Cargo de Fs. 82 Autos: En 26/05/2020 Compareció Juan Arturo Chumacero Quien dijo: Que Acepta el Cargo conferido a fojas 82- jurando desempeñarse fiel legalmente, constituyendo domicilio en José de La Iglesia 1272 A Firmaron en constancia por ante mí.- Actuaría que Certifico.- Ante Mí. Firma Habilitada Dra. Gabriela Montiel.- Concurda fiel y legalmente con su original que rola agregado en autos, al cual me remito en caso de ser necesario.- Proveído de fs. 93.- San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2020.-...Proveyendo al escrito de Fs. 69, hágase saber el domicilio y horario de atención para la presentación de solicitud de verificación de créditos de la presente quiebra será en calle José de la Iglesia 1272 ciudad, los días martes y jueves en el horario de 18 a 20 hs, publicando los edictos correspondientes. Librese oficio conforme lo ordenado a fs. 60/63 de autos vía mandamiento y a través de Oficialía de Justicia del Poder Judicial, a los fines de lo ordenado en los puntos 4) y 12) de resolución de fs. 60/63.- Facultase para su diligenciamiento al Síndico y/o persona que este designe.- Notifíquese por cédula Exenta a la Sindicatura y conforme el art. 273 inc 3 de la LCQ a la promotora de autos.- Se extiende el presente Testimonio a pedido de la parte interesada y a los efectos de ser presentado por ante las Autoridades que lo requieran, a los fines que hubiere lugar, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2.020.-

03/05/08/10/12 JUN. S/C.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N°: D-28891/19**, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso de Campo Alegre SA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 20 de mayo de 2020.- I- Sin perjuicio de lo proveído a fs. 261, y atento a la reprogramación de plazos en el Expte. N° D-28942/19, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por Andalucía S.R.L.", en consonancia con lo dispuesto por el art. 65 LCQ, dispónese que el día 01 de julio de 2020, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico.- Establecer que el día 28 de agosto de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 13 de octubre del 2020 deberá presentar el síndico un único informe general conforme se estableciera en el punto III- de la resolución de fs. 113 vta. Asimismo intímese al síndico interviniente a denunciar domicilio, día y hora de atención a los fines de la verificación de crédito (art. 52 CPC, art. 27 LCQ).- II.- Cítese a los





interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 para el día 01 de Abril de 2021, a horas 09,00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 13 de Abril de 2021.- III.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- IV.- A la solicitud de restitución de fondos a la concursada, no ha lugar estese a lo ordenado precedentemente.- V.- Notifíquese a la Sindicatura, y concursada por cédula, a los demás interesados tácitamente (Art. 273 inc. 5° LCQ).- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

**10/12/17/19/22 JUN. LIQ. N° 20812 \$943,00.-**

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-30717/19**, caratulado: “**Pedido de Concurso Preventivo** de SERAFÍN GIRÓN”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2020.- I.- II.- Téngase presente solicitud reprogramación de plazos fs. 508.- III- IV- V.- .VII.- .VIII- IX.- X.-XI.- Vista solicitud de reprogramación de plazos por parte de la concursada y sindicatura, y ante las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional -aislamiento social, preventivo y obligatorio, Decreto del P.E.N. N° 297/2020 y sus prorrogas, reprogramarse las fechas dispuestas en el auto de apertura de fs. 353 y, dispónese que el día 30 de junio de 2020, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 13 de agosto de 2020 deberá la sindicatura presentar los informe individuales y que el día 28 de septiembre del 2020 deberá presentar al síndico el informe general.- V.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 para el día 23 de febrero de 2021, a horas 09,00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 3 de marzo de 2021.- VI.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII.- Notifíquese a la Sindicatura, y concursada por cédula, a los demás interesados tácitamente (Art. 273 inc. 5° LCQ).- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2020.-

**10/12/17/19/22 JUN. LIQ. N° 20810 \$943,00.-**

**EDICTOS DE MINAS**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1517-M-2010** ha dispuesto la publicación de la CONCESIÓN de MINA denominada “**PAYO III**” sobre una superficie de Dos Mil Ochocientos Noventa Hectáreas con Treinta y Nueve Áreas (2.890,39 ha), encontrándose Quinientas Dos Hectáreas con Nueve Áreas (502,09 ha) afectadas por Servidumbre Parque de Energía Solar, surgiendo una superficie remanente para explotación de Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho Hectáreas con Treinta Áreas (2.388,30 ha), en el Distrito Salar de Cauchari, Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA DISEMINADO de BORATO y LITIO, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGENA TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 123, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 99), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 94), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 08, 71 y 160, con las siguientes coordenadas: P.1: X7350009,57 Y3425000; P.2: X7350009,57 Y3428384,44; P.3: X7341133,6 Y3428384,4; P.4: X7341133,6 Y3425814,47; P.5: X7342985,64 Y3425814,47; P.6: X7343000 Y3424924,48; P.7: X7348000 Y3424924,48; P.8: X7348000 Y3425000; con afectación por Servidumbre Parque de Energía Solar en las siguientes: P.A: X7350009,57 Y3425000; P.B: X7350009,57 Y3428384,44; P.C: X7343063 Y3428384,41; P.D: X7343063 Y3424924,48; P.E: X7348000 Y3424924,48; P.F: X7348000 Y3425000; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución DM y RE N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Olaroz- Etapa Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2020.-

**27 MAY. 01/10 JUN. LIQ. N° 20656 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1522-M-2010** ha dispuesto la publicación de la CONCESIÓN de MINA

denominada “**PAYO VIII**” sobre una superficie de Mil Trescientos Treinta y Siete Hectáreas con Once Áreas (1.337,11 ha), en el Distrito Salar de Olaroz, Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA DISEMINADO de BORATO y LITIO, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGENA DE HUANCAR (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 112, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 116), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 106), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 78, con las siguientes coordenadas: P.1: X7393700 Y3438043,05; P.2: X7389826,92 Y3438125,93; P.3: X7389826,92 Y3435369,17; P.4: X7385214,37 Y3435369,17; P.5: X7385215,35 Y3435032,79; P.6: X7393700 Y3435032,74; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Olaroz- Etapa Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2020.-

**27 MAY. 01/10 JUN. LIQ. N° 20657 \$879,00.-**

Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **EXPTE. N° 2067-V-2015** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco Hectáreas con Veintiséis Áreas (2975,26 ha.), en el Departamento Súsques de esta Provincia para exploración de MINERALES de PRIMERA CATEGORÍA, a favor del Sr. FERNANDO ERIK VILLARROEL ALCOCER, PASAPORTE BOLIVIANO N° 4.036.566, sobre terreno de las COMUNIDADES ABORÍGENAS “MANANTIALES DE PASTOS CHICOS” y “HUANCAR” (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 56/56vta. y de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs.50/51), en la que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 46), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 100), con las siguientes coordenadas: P.1: X7382228 Y3431403,2; P.2: X7385131,56 Y3431403,2; P.3: X7385177,87 Y3433621,11; P.4: X7380159,75 Y3433621,11; P.5: X7380159,75 Y3433921,5; P.6: X7379656,9 Y3433921,5; P.7: X7379650 Y3429100; P.8: X7379026 Y3429100; P.9: X7379026 Y3431312; P.10: X7373893,49 Y3431312; P.11: X7373892,24 Y3430945,45; P.12: X7373893,49 Y3430945,45; P.13: X7373885,87 Y3429074,36; P.14: X7373885,86 Y3429070; P.15: X7373961,5 Y3429070; P.16: X7373961,5 Y3429096,24; P.17: X7382228 Y3429077,89; debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de Veinte Días (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.-

**01/10 JUN. LIQ. N° 20707 \$586,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1743-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 21-J-2020 de Concesión de Mina denominada “**DANIELE**” sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas con Ochenta y Ocho Áreas (629,88 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Súsques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígena Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 78), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 110, con las siguientes coordenadas: P.1: X7347188,03 Y 3454920,00; P.2: X 7343511,97 Y 3454923,00; P.3: X 7343511,97 Y 3451637,90; P.4: X 7345000,00 Y3451637,90; P.5: X 7345000,00 Y 3454275,81; P.6: X7347188,03 Y 3454275,81; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

**10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1573-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 24-J-2020 de Concesión de Mina denominada “**HOLANDA**” sobre una superficie de



Cuatrocientos Ochenta y Siete Hectáreas con Noventa y Nueve Áreas (487,99ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento SUSQUES de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 54 y 122, con las siguientes coordenadas: P.1: X7348304.1 Y3450547.52; P.2: X7348304.1 Y3454920; P.3: X7347188.03 Y3454920; P.4: X7347188.03 Y3450547.52; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

**10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1577-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 25-J-2020 de Concesión de Mina denominada "**POLONIA I**" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7342811.97 Y3445879.3; P.2: X7342811.97 Y3443000; P.3: X7345000 Y3443000; P.4: X7345000 Y3445879.3; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

**10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1578-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 31-J-2011 de Concesión de Mina denominada "**GRECIA**" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7347188.03 Y3454275.81; P.2: X7345000 Y3454275.81; P.3: X7345000 Y3451396.51; P.4: X7347188.03 Y3451396.51; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

**10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1580-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 30-J-2020 de Concesión de Mina denominada "**AUSTRIA**" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento SUSQUES de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de

Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7345000 Y3439879.3; P.2: X7345000 Y3437000; P.3: X7347188.03 Y3437000; P.4: X7347188.03 Y3439879.3; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.

**10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1584-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 29-J-2020 de Concesión de Mina denominada "**HUNGRIA**" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 118, con las siguientes coordenadas: P1: X7345000 Y3451396.51; P2: X7345000 Y3448517.21; P3: X7347188.03 Y3448517.21; P4: X7347188.03 Y3451396.51; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

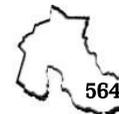
**10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1601-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 32-J-2020 de Concesión de Mina denominada "**ESLOVAQUIA**" sobre una superficie de Quinientas Cincuenta y Uno Hectáreas con Noventa y Un Áreas (551,91ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento SUSQUES de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 56 y 113, con las siguientes coordenadas: P.1: X7326947.28 Y3444500; P.2: X7326947.28 Y3445973; P.3: X7326166.45 Y3445973; P.4: X7326166.45 Y3446973; P.5: X7326947.28 Y3446973; P.6: X7326947.28 Y3448822.07; P.7: X7325489.65 Y3448822.07; P.8: X7325489.65 Y3444500 encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

**10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1575-A-2011** ha dispuesto la publicación de la Concesión de Mina denominada "**SUIZA**" sobre una superficie de Quinientas Tres Hectáreas con Noventa y Nueve Áreas (503,99ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 120, con las siguientes coordenadas: P.1: X7348304.1 Y3441515.84; P.2: X7348304.1 Y3446031.68; P.3: X7347188.03 Y3446031.68; P.4:





X7347188,03 Y3441515,84; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

**10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1574-A-2011** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 27-J-2020 de Concesión de Mina denominada "ALEMANIA" sobre una superficie de Quinientas Tres Hectáreas con Noventa y Nueve Áreas (503,99ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7348304,1 Y 3446031,68; P.2: X 7348304,1 Y3450547,52; P.3: X7347188,03 Y3450547,52; P.4: X7347188,03 Y 3446031,68; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

**10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 381-M-2005** ha dispuesto la publicación de la Concesión de Mina denominada "MIGUEL" sobre una superficie de Cien Hectáreas con Seis Áreas (100,06ha), en Departamento Susques de esta Provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Borato y Litio, a favor de **MINERA EXAR S.A.**, CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 147, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 127), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 135), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 06 y 105, con las siguientes coordenadas: P.A: X7362255,38 Y3419168,74; P.B: X7362442,54 Y 3419640,36; P.C: X7360577,89 Y3420363,34; P.D: X7360397,1 Y3419897,24; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Olaroz - Etapa Exploración -, a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

**10/17/24 JUN. LIQ. N° 20776 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1570-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 40-J-2020 de Concesión de Mina denominada "ESPAÑA I" sobre una superficie de Seiscientas Treinta Hectáreas (630 ha), encontrándose Ciento Cuarenta y Dos Hectáreas con Seis Áreas (142,06ha) afectados por Servidumbre Parque de Energía Solar, surgiendo una superficie remanente para explotación de Cuatrocientos Ochenta y Siete con Noventa y Cuatro Áreas (487,94ha), en el Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey y del Estado Provincial (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 104 y vta., y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 96), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 92), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 57, 69 y 131, con las siguientes coordenadas: P.1: X7332674 Y3435900; P.2: X7331174 Y3435900; P.3: X7331174 Y3433500; P.4: X7330874 Y3433500; P.5: X7330874 Y3432000; P.6: X7332674 Y3432000 con afectación por Servidumbre Parque de Energía Solar, y superficie remanente para explotación en las siguientes: P.A: X7332674 Y3432170,36; P.B: X7332674 Y3435900; P.C: X7331174 Y3435900; P.D: X7331174 Y3433500; P.E: X7330874 Y3433500; P.F: X7330874

Y3433388; P.G: X7330903,69 Y3433388; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

**10/17/24 JUN. LIQ. N° 20784 \$879,00.-**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1572-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 41-J-2020 de Concesión de Mina denominada "FRANCIA" sobre una superficie de Seiscientas Treinta Hectáreas (630ha), encontrándose Ciento Catorce Hectáreas con Cuarenta y Ocho Áreas (114,48ha) afectados por Servidumbre Parque de Energía Solar, surgiendo una superficie remanente para explotación de Quinientas Quince Hectáreas con Cincuenta y Dos Áreas (515,52ha), en el Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey y del Estado Provincial (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 104 y vta., y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 96), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 92), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 57, 69 y 131, con las siguientes coordenadas: P.1: X7331174 Y3435316,01; P.2: X7328511,23 Y3435316,01; P.3: X7328511,23 Y3433000; P.4: X7330591 Y3433000; P.5: X7330591 Y3432000; P.6: X7330874 Y3432000; P.7: X7330874 Y3433500; P.8: X7331174 Y3433500 con afectación por Servidumbre Parque de Energía Solar, y superficie remanente para explotación en las siguientes: P.A: X7331174 Y3433500; P.B: X7331174 Y3435316,01; P.C: X7328511,23 Y3435316,01; P.D: X7328511,23 Y3433388; P.E: X7330874 Y3433388; P.F: X7330874 Y3433500; P.G: X7328511,23 Y3433000; P.H: X7328840,66 Y3433000; P.I: X7328511,23 Y3433333,39; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

**10/17/24 JUN. LIQ. N° 20783 \$879,00.-**

Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 349-R-2005** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de Novecientas Noventa y Seis Hectáreas con Treinta y Siete Áreas (996,37ha.), en el Departamento Susques, para exploración de Minerales de Primera y Segunda Categoría, a favor de **MINERA EXAR S.A.**, CUIT N° 30-70966758-7, sobre terrenos de titularidad de las Comunidades Aborígenes de "Termas de Tuzgle Puesto Sey" y "Los Manantiales de Pastos Chicos" (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 152/153 y de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 137), en la que no se registran archivos digitales para regularización de tierras fiscales rurales a productores originarios, con título de dominio individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 146), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 211), con las siguientes coordenadas: P.1: X7376707,04 Y3418573,59; P.2: X7376355,17 Y3419141,95; P.3: X7376140,57 Y3419009,35; P.4: X7374725,7 Y3421308,94; P.5: X7374731,09 Y3421312,28; P.6: X7374724,13 Y3421323,59; P.7: X7369007,5 Y3421323,59; P.8: X7369007,5 Y3420073,59; P.9: X7373882,5 Y3420073,59; P.10: X7373882,5 Y3419273,59; P.11: X7374882,5 Y3419273,59; P.12: X7374882,5 Y3418773,59; P.13: X7375882,5 Y3418773,59; P.14: X7375882,5 Y3418573,59, debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de veinte días (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art.8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.-

**10/19 JUN. LIQ. N° 20775 \$586,00.-**

Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1072-L-2008** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de Un Mil Quinientas Uno Hectáreas con Treinta y Ocho Áreas (1501,38ha.), en el Departamento Susques con afectación de Servidumbre Administrativa Parque de Energía Solar sobre



Ochocientos Ochenta y Ocho Hectáreas con Cincuenta y Seis Áreas (888,56ha.), disponiéndose de remanente libre para catear de Seiscientos Doce Hectáreas con Ochenta y Uno Áreas (612,81ha.), para exploración de Minerales de Primera y Segunda Categoría, a favor de **MINERA EXAR S.A.**, CUIT N° 30-70966758-7, sobre terrenos de titularidad del Estado Provincial y la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs.156/156vta. y de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs.150), en la que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs.145), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs.177), con las siguientes coordenadas: P.1: X7339586,18 Y3416683,76; P.2: X7340187,6 Y3416971,39; P.3: X7339600 Y3418200; P.4 X7341710 Y3419927,81; P.5 X7341710 Y3420753,33; P.6 X7341755 Y3420753,33; P.7: X7341755 Y3421266,54; P.8: X7336635 Y3420373,03; P.9: X7336635 Y3420000; P.10: X7336445,67 Y3419940,25; P.11: X7336441,34 Y3419733,92; P.12: X7339117,94 Y3415772,15; P.13: X7340233,36 Y3415330,56 y superficie remanente para exploración (sin afectación por Servidumbre Administrativa Parque de Energía Solar): P.A: X7339586,18 Y3416683,76; P.B: X7340187,6 Y3416971,39; P.C: X7339600 Y3418200; P.D: X7341710 Y3419927,81; P.E: X7341710 Y3420753,33; P.F: X7341755 Y3420753,33; P.G: X7341755 Y3421157,08; P.H: X7339058,39 Y3418020; P.I: X7338137,49 Y3418020; P.J: X7336444,81 Y3419899,12; P.K: X7336441,34 Y3419733,92; P.L: X7339117,94 Y3415772,15; P.M: X7340233,36 Y3415330,56, debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de veinte días (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art.8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.-San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.-

**10/19 JUN. LIQ. N° 20775 \$586,00.-**

Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1440-M-2010** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de Nueve Mil Cuatrocientas Setenta y Nueve Hectáreas con Doce Áreas (9479,12ha.), en el Departamento Súsques, para exploración de Minerales de Primera y Segunda Categoría, a favor de **MINERA EXAR S.A.**, CUIT N° 30-70966758-7, sobre terrenos de titularidad de las Comunidades Aborígenes de "Catua Pueblo Atacama" y "Olaróz Chico" (informes de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs.75 y de la Dirección Provincial de Inmuebles 93/93vta.), en la que no se registran archivos digitales para regularización de tierras fiscales rurales a productores originarios, con título de dominio individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs.82), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs.159), con las siguientes coordenadas: P.1: X7387913,63 Y3417399,28; P.2: X7382275 Y3417327; P.3: X7382145 Y3415503; P.4: X7383186 Y3408125; P.5: X7393775 Y3407826; P.6: X7393775 Y3415611,34; P.7: X7387913,63 Y3415611,34, debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de veinte días (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.-

**10/19 JUN. LIQ. N° 20775 \$586,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a **JORGE MAURICIO ERAZO Y ERNESTO JORGE ERAZO**, que en el **Expte. N° C-078965/16**, caratulado: "Cobro de Alquileres o Arriendos: RIOS, ROXANA NOEMI c/ ERAZO, JORGE MAURICIO- ERAZO, ERNESTO JORGE", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2020.- Autos y Vistos:..., y; Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ROXANA NOEMI RIOS en contra de JORGE MAURICIO ERAZO Y ERNESTO JORGE ERAZO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Sesenta (\$56.060,00), con más el interés a la tasa activa carterá general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora de cada periodo y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Tec. de Juzgado".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2020.-

**05/08/10 JUN. LIQ. N° 20767 \$801,00**

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-38758/15** Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en B-173978/07 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ DE LA VEGA LILIANA RAMONA" ordena por este medio notificar a la Sra. DE LA VEGA LILIANA RAMONA del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 03 de Abril del año 2019.- Visto...Considerando:...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia, seguida por Tarjeta Naranja S.A. y Guillermo Eugenio Mario Snopek en contra de Liliana Ramona De La Vega hasta hacerse íntegro pago de la suma de \$12.055,77; con más los intereses establecidos en los considerandos.- II- Imponer las costas a cargo de la ejecutada vencida.- III- Regular los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Eugenio Mario Snopek en la suma de \$804, con más los intereses establecidos en los considerandos.- Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.- IV- Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P., a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las partes, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo-Vocales. Ante mí: Aixa Yazlle- Firma Habilitada"- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2019.-

**08/10/12 JUN. LIQ. N° 20760 \$801,00.-**

La Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Habilitada de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial en el **Expte. C- N° 036228/14** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ CANALI ROBERTO MARTIN" ordena por esta medio notificar al Sr. CANALI ROBERTO MARTIN del siguiente Proveído de fs. 24: "San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2.015.- 1) Por presentado el Dr. Arturo Pfister, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de "TARJETA NARANJA S.A.", a mérito de la copia juramentada de Poder General para Pleitos que se acompaña a fojas 02/04 de autos y, por parte.- 2) Téngase por repuestos los Aportes a fojas 20, 21 y 22 y, sustitúyase la documentación conforme Acordada N° 232 del S.T.J., ténganse presentes y, por cumplida la intimación de fojas 18.- 3) De la demanda Ordinaria Por Cobro de Pesos por Tasas de Servicios/Tarjetas de Crédito incoada en contra de ROBERTO MARTIN CANALI, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado (fojas 15), para que la conteste en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.Civil.- En igual plazo íntímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 C.P.Civil).- Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado.- 4) Notifíquese al demandado a través del Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Palpalá, a cargo del solicitante la confección de la diligencia, de conformidad a lo normado en los Arts. 72 y 74 del C.P.Civil.- 5) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Virginia Paganini-Vocal-Dra. Mariana Drazer-Secretaria.- Proveído de fs. 32: San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2.016.- 1) A mérito del Informe Actuarial que antecede, avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 2) Proveyendo al escrito de fojas 31: Atento el Informe Actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Arturo Pfister, dese al demandado por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P.Civil; debiéndosele notificar la presente en el domicilio real y en lo sucesivo las posteriores por Ministerio de Ley -Art. 52 del C.P.Civil.- 3) Hágasele saber al Dr. A. Pfister que, a título de colaboración debe confeccionar la diligencia ordenada en el punto 1), para su posterior control y firma por Secretaria.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Iris Adriana Castro-Vocal Habilitada-Dra. Mariana Drazer-Secretaria- Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de abril 2019.-

**08/10/12 JUN. LIQ. N° 20759 \$801,00.-**

Dra. Elba Rita Cabezas-Juez de la Sala I, Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-123535/2018**, caratulado: "Ejecución de Sentencia y Honorarios: S.A.D.A.I.C. y OTRO c/GONZALEZ RAMIRO y OTROS", ordena se notifique al demandado ALVARO MIGUEL QUIROGA el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2020.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelve: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios seguida por SADAIC y PAOLA VIRGINIA GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA en contra de RAMIRO GONZALEZ, DANIEL FERNANDO TOFFOLI, ALVARO MIGUEL QUIROGA, hasta hacerse los acreedores del íntegro pago de la cantidad de \$92.460,49 (\$79.707,49 proveniente de planilla de liquidación de fs. 181 del expediente principal, aprobada a fs. 194 y \$12.753 en concepto de Honorarios regulados a la Dr. PAOLA V. GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA a fs. 196 del mismo expediente), con más los intereses dispuestos en la sentencia del proceso principal y hasta el efectivo pago de la manera indicada en los considerandos de esta Resolución.- 2.- Costas a cargo de la vencida (Art. 102 C.P.C). 3.- Regular los honorarios de la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA en la suma de \$4.225, con más I.V.A con más los intereses dispuestos en la





sentencia del expediente principal, desde la fecha. 4.- Hacer efectivo el apercibimiento del Art. 52 del C. P. Civil y en consecuencia, notifíquese a los demandados RAMIRO GONZALEZ y DANIEL FERNANDO TOFFOLI la presente resolución por cédula en los domicilios denunciados y por edictos a ALVARO MIGUEL QUIROGA y en lo sucesivo por Ministerio de ley.- 5.- Regístrese, agréguese copia en autos, dése intervención a la Dirección Provincial de Rentas, a C.A.P.S.A.P. y notifíquese por cédula. "Fdo.: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Dr. Esteban Javier Arias Cau- Juez- Dr. Sebastian Cabana-Juez-Habilitado-Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli- Secretaria- Dejo constancia que la Dra. Cristina Molina Lobo se ha acogido a los beneficios de la jubilación.- Secretaría 28 de abril de 2020.- Fdo. Dra. Martina Cardarelli-Secretaria: Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2020.-

**08/10/12 JUN. LIQ. N° 20740 \$801,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° C-143.152/2019**, caratulado: "Ausencia con Presunción de Fallecimiento (LEY N° 14.394); RAMOS, JACINTO". Se notifica el presente Provedo: San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2019. Habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado a fs. 21 punto 2, téngase por deducido la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Jacinto Ramos, la que se tramitará de conformidad con lo estatuido por Ley. Atento lo establecido por el Art.15, 18 y cc. de la ley 14.394 y sus modificatorias, art. 88 y 89 CC y CN, citase al Sr. Jacinto Ramos, por Edictos que serán publicados en Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Désele intervención al Ministerio Fiscal a sus efectos. A las pruebas ofrecidas, téngase presente para su oportunidad. Asimismo, designase Administradora Provisoria de los bienes del Sr. Jacinto Ramos, a la Sra. Nancy Mabel Ramos, quien deberá recibirse del cargo por ante la Actuaría, dentro de los cinco días de su notificación, bajo apercibimiento de ley. Atento el estado de autos, designase al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que asuma la representación del ausente Sr. Jacinto Ramos, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Diego Armando Puca- Juez-Por Ante mí: Dra. Elisa Marcet- Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses. San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre del año 2019. Fdo.: Dra. ELISA MARCET-Secretaria.-

**29 ENE./19 FEB./18 MAR./15 ABR./ 20 MAY/ 10 JUN. LIQ N° 20064 \$1.602,00.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-001654/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALVAREZ, RAMON RUFINO y YAPURA, HAYDEE YOLANDA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALVAREZ, RAMON RUFINO.- (DNI N° 06.948.592) y YAPURA, HAYDEE YOLANDA.- (DNI N° 4.883.986).** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Diciembre de 2019.-

**05/08/10 JUN. LIQ. N° 20262 \$267,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON EDUARDO SCHILER RUBELT, DNI N° 7.286.569** (Expte. N° D-025324/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de Septiembre de 2018.-

**08/10/12 JUN. LIQ. N° 20793 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-149919/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ, RENE RUBEN", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **GONZALEZ, RENÉ RUBEN, D.N.I. N° 12.007.607.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Mauro Raúl Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2020.-

**08/10/12 JUN. LIQ. N° 20801 \$267,00.-**

Ref. Expte. N° D-026168/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **GUARDABAR SINGH.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

**GUARDABAR SINGH-DNI N° 14.489.420.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

**08/10/12 JUN. LIQ. N° 20789 \$33,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-126061/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HINOJOSA, ENRIQUE Y RIOS CORNEJO, ANSELMA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **ENRIQUE HINOJOSA, D.N.I. N° 93.154.905 y ANSELMA RIOS CORNEJO D.N.I. N° 93.154.906.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Juan M. Álvarez García-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2020.-

**08/10/12 JUN. LIQ. N° 20517 \$267,00.-**

Dra. Marisa Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-145952/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CONDORI, CLAUDIA", emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **CLAUDIA CONDORI, D.N.I. N° 2.928.176.-** Publíquese por tres veces por el término de cinco días, Edictos en el Boletín oficial y un diario local.- Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2019.-

**08/10/12 JUN. LIQ. N° 20517 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-150.311/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BACA, FIDENCIA RAMONA y otro Solic. por Balconte, Liliana Elsa", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de **FIDENCIA RAMONA BACA D.N.I. N° 1.639.465 y de CESAR ALBERTO BALCONTE D.N.I. N° 7.222.924.-** Publíquese en el Boletín oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada: Dra. Verónica Córdoba Etchart.- San Salvador de Jujuy, 03 Marzo de 2020.-

**10 JUN. LIQ. N° 20693 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 2, Secretaria No 4, en el Expte Nro. C-144.897/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: IBARRA VASQUEZ, MARIA", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **IBARRA VASQUEZ, MARIA D.N.I. 93.078.111,** a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días (5).- Firma Habilitada: Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2.020.-

**10 JUN. LIQ. N° 20761 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-157867/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GALIAN, CARMEN ROSA y otro Solic. por Guerra, Héctor Omar.-". Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: de Doña **CARMEN ROSA GALIAN D.N.I. N° 1.384.276 y de Don HECTOR ANDRES GUERRA, D.N.I. N° 7.272.323** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A Cargo Dra. Lis M. Valdecantos Bernal -Juez Habilitada- Ante Mí Dra. Lucía Frías Prosec. Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2020.-

**10 JUN. LIQ. N° 20796 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-147194/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de QUIROGA SARA NICOLASA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **SARA NICOLASA QUIROGA, D.N.I. N° 12.006.678.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.)- Fdo. Dra. Silvana Tejerina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2019.-

**10 JUN. LIQ. N° 20129 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte N° C-137.663/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FARFAN, DOMINGO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGO FARFAN D.N.I. N° 8.203.916.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2020.-

**10 JUN. LIQ. N° 20811 \$267,00.-**

